

## Funciones del Consejo de Educación Permanente de Aragón

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de educación permanente de Aragón, el Consejo de Educación Permanente de Aragón tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar el Plan General de Educación Permanente de Aragón.
- b) Promover la coordinación entre los programas del Plan General de Educación Permanente de Aragón.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados del Plan General de Educación Permanente y hacer públicos estos resultados.
- d) Garantizar la difusión de la información de los programas y actividades de educación permanente.
- e) Promover e impulsar la participación de las distintas Administraciones, instituciones, entidades públicas y privadas y de las personas interesadas en el funcionamiento, planificación y evaluación de las acciones formativas de educación permanente.
- f) Asesorar e informar las políticas de educación permanente del Gobierno de Aragón, con el fin de garantizar el derecho a la formación de las personas adultas.
- g) Proponer medidas e iniciativas al Gobierno de Aragón para la mejora de la educación permanente en nuestra Comunidad Autónoma.
- h) Realizar el seguimiento y control de la utilización, distribución y adecuada gestión de los recursos humanos y económicos destinados a la educación permanente.
- i) Elaborar y fomentar estudios sobre la situación y necesidades de la educación permanente en Aragón.
- j) Informar las disposiciones normativas de carácter general que desarrollen la presente Ley.